

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que la oficina judicial, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 9 de marzo del presente año.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós

Rad: 2022-0152

Ref. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado, seguido por la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., contra Stefanny Lizeth Jiménez Pérez.

La Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., a través de apoderada judicial, promueve demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez, se observa que se anexó copia del contrato de arrendamiento, el cual reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

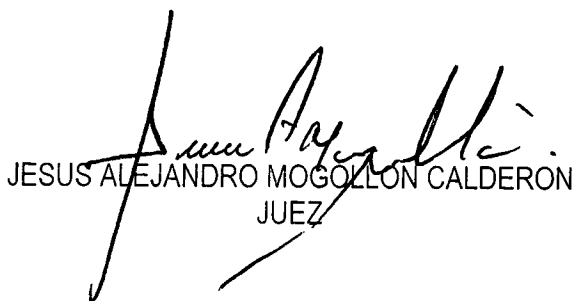
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez, y contra los señores Eduar Andrés Muñoz Camacho y Marlon Sneyder Ariza Vega, como litisconsortes.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para que pueda ser oídos en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No.680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, los cánones de arrendamiento correspondiente al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; enero del 2022, a razón de \$560.000, cada uno; y febrero de 2022, por valor de \$575.735; o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados; más las sumas que se causen mes tras mes; de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el núm. 9 ibídem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Martha Leonor Sánchez de Rey, como apoderada de la parte actora la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en FSTADOS No. 044 hoy,

31 DE MARZO DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO